CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia remitió el anterior memorial en donde la apoderada de la parte ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 13 de septiembre de 2022.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Auto Termina Proceso Por Pago.
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Bancolombia S.A. Nit. 890.903.938- 8
Demandada	: Diana Milena Chaves Gonzalez C.C. 36.758.740
Radicado	: 2021-00291-00

Trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En atención al memorial anterior, el Juzgado advierte que la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante es procedente, por lo que se accederá al decreto de la terminación de éste proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G. del Proceso.

Bajo esa medida, se dará por terminado éste proceso, se decretará el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo de las presentes diligencias.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por BANCOLOMBIA S.A. y en contra de DIANA MILENA CHAVES GONZALEZ, por pago total de la obligación (Artículo 461 del C.G. del Proceso).

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en autos de fechas del 12 de julio de dos 2021, consistente en:

- ✓ *EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero, siempre que sean susceptibles de dicha medida que posea la demandada DIANA MILENA CHAVES GONZALEZ identificada con la C.C. No. 36.758.740, en los siguientes bancos de la ciudad de Armenia: OCCIDENTE, BOGOTA, BANCOLOMBIA, POPULAR, GNB SUDAMERIS, BCSC, COLPATRIA, AGRARIO DE COLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCOOMEVA, BANCO COMERCIAL AV VILLAS.*

Líbrese por el Centro de Servicios Judiciales el oficio correspondiente

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previo cumplimiento de las anteriores disposiciones.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.162** DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **694b7240c403fae3a48fca2e325d5ebde33fb5b1b0422af9ff199557ed6bec58**
Documento generado en 12/09/2022 02:08:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica